



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Callao, 01 de julio de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha uno de julio de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 385-2021-R.- CALLAO, 01 DE JULIO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 611-2021-ORH/UNAC (Registro N° 5725-2021-08-0000073) recibido el 13 de abril de 2021, por medio de la cual la Directora de la Oficina de Recursos Humanos remite el expediente de licencia solicitado por el docente Mg. GUIDO MERMA MOLINA, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, de acuerdo con lo normado en el Art. 259, numerales 259.9 y 259.10 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 88°, numeral 88.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, es un derecho de los docentes ordinarios tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el caso de ser nombrado en el cargo público, conserva la dedicación y categoría docente;

Que, obra en autos, la Solicitud del docente Mg. GUIDO MERMA MOLINA recibido en la Facultad de Ciencias Contables el 18 de diciembre de 2020, por la cual solicita licencia sin goce de haber a partir del 12 de marzo de 2021 en atención a lo dispuesto en la Resolución N° 0331-2020-JNE del 28 de setiembre de 2020, pedido que formula al determinar su postulación como candidato al Congreso de la República en representación del Callao;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos mediante el Oficio del visto, remite la documentación sobre el pedido de Licencia sin Goce de Haber presentado por el docente Mg. GUIDO MERMA MOLINA, con la finalidad de redireccionar el trámite regular, el mismo que deberá ser derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para su trámite correspondiente, indicando que se adjunta el Informe N° 130-2021-UECE-ORH del 13 de abril de 2021, mediante el cual la Jefa de la Unidad de Evaluación y Control de Escalafón remite el informe laboral respectivo y todos los actuados; asimismo, con Proveído N° 128-2021-ORH-UNAC adjunta el Informe N° 003-2021-DAC-AT-FCC-UNAC del 11 de abril de 2021, por el cual el Director del Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Contables opina que procede la solicitud de Licencia sin Goce de Haber solicitada por el docente Mg. GUIDO MERMA MOLINA, la misma que se encuentra contemplada en el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, y sustentada su solicitud en la Resolución N° 0331-2020-JNE de fecha 28 de setiembre de 2020;





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 314-2021-OAJ recibido el 21 de junio de 2021, en relación al Oficio N° 611-2021-ORH/UNAC de la Directora de la Oficina de Recursos Humanos sobre la solicitud de Licencia sin Goce de Haber presentada por el docente Mg. GUIDO MERMA MOLINA evaluados los actuados, informa que considerando lo dispuesto en el artículo quinto de la Resolución N° 0331-2020-JNE: *“Aprueban disposiciones para los gobernadores y vicegobernadores regionales que renuncien con el propósito de participar como candidatos a Presidente y Vicepresidentes de la República, congresistas de la República y representantes peruanos ante el Parlamento Andino, en las Elecciones Generales 2021 y aprueban otras disposiciones”*, al numeral 259.09 del Art. 259° del Estatuto, Arts. 6° y 9° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de esta Casa Superior de Estudios, aprobado por Resolución N° 181-2019-CU, y estando a lo opinado por el Director del Departamento Académico de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables, opina que corresponde otorgar con eficacia anticipada licencia sin goce de remuneraciones al docente Mg. GUIDO MERMA MOLINA a partir del 12 de marzo al 11 de abril del 2021, por lo que deriva los actuados a efectos de emitir la resolución respectiva precisándose que, al concluir el plazo de la citada licencia, el docente deberá regresar a su plaza de origen, para conocimiento y fines;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 199-2021-FCC(TR-DS) del 05 de abril de 2021, al Informe N° 003-2021-DAC-AT-FCC-UNAC del 11 de abril de 2021; al Oficio N° 611-2021-ORH/UNAC, al Informe N° 130-2021-UECE-ORH y al Proveído N° 128-2021-ORH-UNAC del 12, 13 de abril y 21 de mayo de 2021; al Informe Legal N° 314-2021-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 21 de junio de 2021, a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**


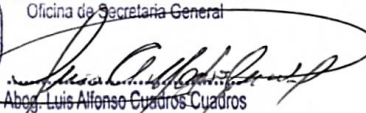
- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, Licencia sin Goce de Remuneraciones al Mg. **GUIDO MERMA MOLINA**, docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, a partir del 12 de marzo hasta el 11 de abril del 2021, plazo que se establece en el cronograma electoral para el proceso de Elecciones Generales 2021, precisándose que al concluir el plazo de la citada licencia, el docente deberá regresar a su plaza de origen, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Contables, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, gremios docentes e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCC, DIGA, ORAA, OCI, ORH,  
cc. UR, UE, gremios docentes, e interesado.